

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0584 DE 17 JUNIO 2026

Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 0885 del 30 de octubre de 2025

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos,

Resolución No. 0584 de 17 JUNIO 2026

*"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 0885 de 30 de octubre de 2025"*

constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, en cumplimiento de la etapa de pre-construcción, el gestor DINCO INGENIERIA SAS, en el marco del esquema comunitario, vinculados al programa de mejoramiento, presentaron diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados, para su aprobación por parte de ENTERRITORIO en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT - 02 Fidubogotá.

En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por el gestor antes mencionado, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución, mediante la cual se asignaron los subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentran los hogares representados por las siguientes personas:

Resolución No. 0584 de 17 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 0885 de 30 de octubre de 2025"

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
0885	30/10/2025	27399865	MARIA MERCEDES	BASTIDAS BURBANO	DINCO INGENIERIA SAS	\$15.600.000
0885	30/10/2025	1004600801	CARLOS GEIBER	TRUJILLO CHICAIZA	DINCO INGENIERIA SAS	\$15.600.000

Que mediante comunicación escrita de las fechas que se relacionan a continuación los hogares señalados presentaron solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 0885 del 30 de octubre de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA OFICIO DE DESISTIMIENTO
27399865	MARIA MERCEDES	BASTIDAS BURBANO	17/04/2026
1004600801	CARLOS GEIBER	TRUJILLO CHICAIZA	14/04/2026

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificadas las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los hogares, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio de Vivienda Familiar del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que no existió desembolso del subsidio ni parcial ni total.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
0885	30/10/2025	27399865	MARIA MERCEDES	BASTIDAS BURBANO	DINCO INGENIERIA SAS	\$15.600.000
0885	30/10/2025	1004600801	CARLOS GEIBER	TRUJILLO CHICAIZA	DINCO INGENIERIA SAS	\$15.600.000

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución 0885 del 30 de octubre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Resolución No. 0584 de 17 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 0885 de 30 de octubre de 2025"

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución 0885 del 30 de octubre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidios de Vivienda Familiar del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUNIO 2026


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO AVILA**

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.06.17 15:35:35 -05'00'

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:   
**Daniel García**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:   
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:   
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

**Mariana C. Baez-H.**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS - FNV

Ricaurte, Nariño, 14 de abril de 2026

Señores

DINCO INGENIERIA SAS

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Programa de Mejoramiento de Vivienda

Modalidad (Gestión social)

Ubicación de la vivienda: Rural \_\_\_\_\_ Urbana X \_\_\_\_\_

Asunto: Renuncia Subsidio de Mejoramiento de Vivienda

Cordial saludo.

Yo CARLOS GEIBER TRUJILLO CHICAIZA identificado(a) con N° de cédula 1004600801 de Ricaurte, me permito informar que deseo renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda debido a:

- A. Venta del predio (X)
- B. Problemas de Salud
- C. Fallecimiento beneficiario (a)
- D. Otro: \_\_\_\_\_

Conforme a mi solicitud y a la de los abajo firmantes beneficiarios y miembros del grupo familiar constatamos:

Cordialmente,

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
CARLOS GEIBER TRUJILLO CHICAIZA	1004600801	<i>Carlos Trujillo</i>

Dirección MZ 11 LO 132 Teléfono 3232952331 Barrio VILLA CARTAGENA Vereda NA  
Corregimiento NA Municipio RICAURTE Departamento NARIÑO

Atentamente,

*Carlos Trujillo*  
\_\_\_\_\_  
CARLOS GEIBER TRUJILLO CHICAIZA  
C.C. 1004600801 de Ricaurte



Ricaurte, Nariño, 17 de abril de 2026

Señores  
DINCO INGENIERIA SAS  
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio  
Programa de Mejoramiento de Vivienda  
Modalidad (Gestión social)  
Ubicación de la vivienda: Rural \_\_\_\_\_ Urbana  X

Asunto: Renuncia Subsidio de Mejoramiento de Vivienda

Cordial saludo.

Yo MARIA MERCEDES BASTIDAS BURBANO identificado(a) con N° de cédula 27.399.865 de Ricaurte, me permito informar que deseo renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda debido a:

- A. Venta del predio
- B. Problemas de Salud
- C. Fallecimiento beneficiario (a)
- D. Otro: CAMBIO DE CONDICIONES ESTRUCTURALES INICIALES**

Conforme a mi solicitud y a la de los abajo firmantes beneficiarios y miembros del grupo familiar constatamos:

Cordialmente,

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
MARIA MERCEDES BASTIDAS BURBANO	27.399.865	<i>M Mercedes Bastidas</i>

Dirección BR LA POLA CASA LT NUM UNO Teléfono 3122444368 Barrio LA POLA Vereda NA Corregimiento NA Municipio RICAURTE Departamento NARIÑO

Atentamente,

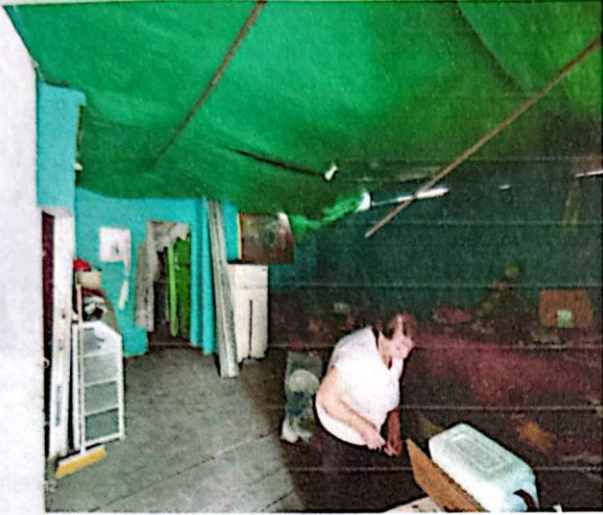
*M Mercedes Bastidas*  
MARIA MERCEDES BASTIDAS BURBANO  
C.C. 27.399.865 de Ricaurte



Anexo registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRAFICO

CONDICIONES INICIALES



CONDICIONES ACTUALES

